



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” (DIE), DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DIE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 18CO0015

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)*

DEFINICIÓN:

El objeto del contrato lo constituye un servicio de apoyo para la gestión del procedimiento de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” (DIE), de los informes periódicos que deban valorarse durante la vigencia del contrato, así como de la dinamización de la Red DIE, formada por las empresas que tienen esta distinción

Contenido de los lotes:

LOTE 1: Gestión del procedimiento de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” (DIE) y de los informes periódicos a valorar durante la vigencia el contrato

LOTE 2: Dinamización de la Red DIE

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 74.90.19

Código de clasificación CPV: 98200000-5

1.2 LICITACIÓN POR LOTES: (marcar con una X):

SI

NO

El contrato no se divide en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que:

(JUSTIFICACIÓN DE LOTE ÚNICO)

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispuso en su artículo 50, la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad para reconocer a aquellas empresas y entidades que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadoras y trabajadores. El Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización



del distintivo «Igualdad en la Empresa», estableció su denominación, el procedimiento y las condiciones de su concesión, los efectos y facultades derivados de su obtención así como los procedimientos de control y de retirada del distintivo.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en adelante Instituto de la Mujer) tiene asignada, dentro de sus funciones recogidas en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la de “promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad”.

Serán merecedoras del distintivo sólo aquellas empresas y entidades que destaquen de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, pasando automáticamente a formar parte de la Red de empresas con distintivo “Igualdad en la Empresa” o Red DIE. Esta Red tiene como objetivo principal el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, haciéndolas públicas para conocimiento del resto de empresas y de la sociedad en general. Para la identificación de dichas prácticas se llevarán a cabo jornadas técnicas presenciales, grupos de trabajo, foros de debate, elaboración de estudios, etc. siempre en el contexto de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los efectos de esta práctica serán positivos ya que la igualdad efectiva de trato y de oportunidades de mujeres y hombres es un derecho fundamental y redundará en la optimización de los recursos humanos, aumento de la motivación y mejora del clima laboral, facilita la identificación y retención del talento y genera una mayor productividad y competitividad empresarial, lo que, sin duda, repercutirá positivamente sobre la economía en general.

Por su parte, la inclusión en las cláusulas sociales del distintivo “Igualdad en la Empresa” en los pliegos de contratación pública pondría en valor a las empresas que lo tienen, mejorando la calidad-precio en la prestación contractual, alcanzando una mayor eficiencia en la utilización de fondos públicos y, además, se facilitaría el acceso de las pymes y de las empresas de economía social que tienen esta distinción. Además, y debido a la inclusión de las citadas cláusulas que valoran esta distinción de excelencia, está habiendo una mayor afluencia de empresas a la convocatoria, un mayor número de candidaturas y, en consecuencia, una mayor exigencia por parte de la unidad convocante a la hora de conceder esta distinción.

En este contexto se hace necesaria la contratación de la prestación de un servicio de apoyo necesario al Instituto de la Mujer para la identificación inicial y el mantenimiento activo de las empresas que destaquen por sus políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

La realización del servicio propuesto se ha de materializar, en concreto, en el tratamiento, catalogación y graduación de las solicitudes anuales tanto para la concesión como para la renovación del distintivo “Igualdad en la Empresa” y de los informes periódicos que deban valorarse así como el apoyo de las actividades de la Red DIE.

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*



3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) **SI** **NO** x

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO *(cláusula tercera del PCAP)*

4.1 PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto al amparo de los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

- Ordinaria x
- Urgente
- Emergencia
- Anticipada

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(cláusula sexta del PCAP)*

5.1 Plazo de ejecución: 36 Meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Las actividades objeto del presente contrato se iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato y tendrá una duración de 36 meses.

5.3 Prorroga: Si. Dos prórrogas

5.4 Duración de cada prórroga: La duración de cada prórroga será de 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 60 meses

5.6. Lugar de ejecución: Dependencias de la empresa adjudicataria

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO *(cláusula cuarta del PCAP)*

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

| Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---------------------------------------------------------|-----------|--------------|------------------------------|
| 290.620,68 | 61.030,34 | 351.651,02 | 25.104.PI60.232B.227.06 |

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

| DENOMINACIÓN | Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------------|------------------------------------------------------------|-----|-----------------|------------------------------|
|--------------|------------------------------------------------------------|-----|-----------------|------------------------------|



6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

| Nº DE LOTE | DENOMINACIÓN | Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----|--------------------|---------------------------|
| 1 | Gestión del procedimiento de concesión de distintivo "Igualdad en la Empresa" y de los informes periódicos a valorar durante la vigencia del contrato | 207.839,980 | 21% | 251.486,376 | 25.104.PI60.232B.227.06 |
| 2 | Dinamización de la Red DIE | 82.780,700 | 21% | 100.164,647 | 25.104.PI60.232B.227.06 |

6.4 Valor estimado del contrato (sin IVA):

484.367,78 € (teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas)

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50% para las regiones de Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia y, un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos de publicidad del FSE, en todos los documentos y materiales que se generen como producto de este contrato, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del FSE. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Consultas preliminares de mercado: SI NO

Determinación utilizada:

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales de cada categoría



profesional que establece el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de Consultoría y otras, considerando la jornada anual establecida para el personal que habitualmente queda vinculado a la ejecución de este tipo de contratos y sus categorías profesionales.

Para la estimación de los costes laborales, se ha aplicado los siguientes conceptos:

Retribución: Salario Base, Plus Convenio.

Categorías del Convenio: Área 3, AI, CII

Las retribuciones del 2020 a 2022, se calculan aplicando un incremento del 2% sobre las de la tabla salarial del Convenio para 2019.

| LOTE 1 CATEGORÍA SEGÚN CONVENIO | SS 2020 | Retribución 2020 | SS 2021 | Retribución 2021 | SS 2022 | Retribución 2022 | COSTE TOTAL |
|---------------------------------------|----------|---------------------|----------|---------------------|----------|---------------------|-------------------|
| Titulada/o superior | 7,719,93 | 23.637,38 | 7,880,66 | 24.110,12 | 8,044,61 | 24.592,32 | 95,985,02 |
| Tecnica/o administrativo | 4,245,31 | 12.998,60 | 4,333,71 | 13.258,57 | 4,423,88 | 13,523,74 | 52,783,81 |
| Coste Total Personal | | | | | | | 148,768,83 |
| LOTE 2 CATEGORÍA SEGÚN CONVENIO | SS 2020 | Retribución 2020 | SS 2021 | Retribución 2021 | SS 2022 | Retribución 2022 | COSTE TOTAL |
| Titulada/o superior (57% jornada) | 4.765,64 | 14.591,76 | 4.864,86 | 14.883,60 | 4.966,08 | 15.181,28 | 59.253,22 |
| Coste Total Personal | | | | | | | 59.253,22 |

Con esto el desglose de costes salariales queda de la siguiente forma para cada lote:

| LOTE 1 COSTES SALARIALES (en caso de que proceda) Convenio laboral de aplicación: XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de Consultoría y otras, Desglose de los costes salariales | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Género | Categoría | Costes según convenio | Previsión vacaciones | Previsión absentismo | TOTAL PERSONAL |
| --- | Titulado superior | 95.985,02 | 7.998,75 | 4.159,35 | 108.143,12 |
| --- | T.Administrativo | 52.783,81 | 4.398,65 | 2.287,30 | 59.469,76 |
| TOTAL | | 148.768,83 | 12.397,40 | 6.446,65 | 167.612,88 |



| LOTE 2 COSTES SALARIALES (en caso de que proceda) Convenio laboral de aplicación: XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de Consultoría y otras, Desglose de los costes salariales | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Género | Categoría | Costes según convenio | Previsión vacaciones | Previsión absentismo | TOTAL PERSONAL |
| --- | Titulado superior | 59.253,22 | 4.937,77 | 2.567,64 | 66.758,63 |
| TOTAL | | 59.253,22 | 4.937,77 | 2.567,64 | 66.758,63 |

Se estiman unos costes indirectos del 17%, que incluye gastos generales y funcionamiento, conforme al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de Reglamento de la Ley de Contratos, así como el beneficio industrial (7%). Se considera este porcentaje que es el más elevado de los presentados para evitar incurrir en limitación de la competencia.

| LOTE 1 | | |
|------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Costes directos | Costes salariales | 167.612,88 |
| | Otros costes directos | ----- |
| Costes indirectos (incluido el beneficio industrial) | | 40.227,10 |
| Otros costes eventuales | | ----- |
| Total sin IVA | | 207.839,98 |
| IVA | | 43.646,395 |
| TOTAL | | 251.486,376 |

| LOTE 2 | | |
|------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Costes directos | Costes salariales | 66.758,63 |
| | Otros costes directos | ----- |
| Costes indirectos (incluido el beneficio industrial) | | 16.022,07 |
| Otros costes eventuales | | - |
| Total sin IVA | | 82.780,70 |
| IVA | | 17.383,947 |
| TOTAL | | 100.164,647 |



Los conceptos, mediciones y precios unitarios estimados en este punto se exponen únicamente a título orientativo.

8. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN *(cláusula vigésima del PCAP)*

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 3.000€ por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO *(cláusula quinta del PCAP)*

9.1 El crédito presupuestario es: 351.651,02 IVA incluido

9.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2020 | 25.104.PI670.232B.227.06 | 117.217,00 |
| 2021 | 25.104.PI60.232B.227.06 | 117.217,00 |
| 2022 | 25.104.PI60.232B.227.06 | 117.217,02 |

9.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente X
- Tramitación anticipada del expediente

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL *(cláusula novena y duodécima del PCAP)*

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas.

La solvencia se acreditará sobre el volumen anual de negocios para cada lote al que se licite, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al siguiente:

| Nº DE LOTE | DENOMINACIÓN | Presupuesto base de licitación (excluido IVA) |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1 | Gestión del procedimiento de la concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" y de los informes periódicos a valorar durante la vigencia del contrato | 207.839,97 |



| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|
| 2 | Dinamización de la Red DIE | 82.780,70 |
| <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.</p> | | |
| <p>10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas</p> | | |
| <p><u>LOTE 1</u></p> | | |
| <ul style="list-style-type: none"> De la empresa: | | |
| <p>10.2. Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas</p> | | |
| <p>Experiencia acreditada de haber realizado trabajos, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en los tres últimos años. Siendo el importe mínimo acumulado en el año de mayor actividad, de estos tres años, igual o superior al 50% del exigido en el anuncio de licitación para este lote: (103.919,99 €).</p> | | |
| <p>Los tipos de servicios que deben acreditar son los que están directamente relacionados con la ejecución del contrato. En concreto, el diseño de bases de datos para la tramitación integral de las convocatorias; valoración de planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas, así como conocimientos en materia de igualdad para proporcionar asesoría técnica y administrativa a las entidades candidatas. A efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.</p> | | |
| <p>La acreditación de la experiencia se realizará, en el caso de que se trate de una entidad pública, mediante la aportación de un certificado expedido o visado por el órgano competente. Si la entidad es privada, se acreditará con un certificado expedido o declaración responsable firmada por la persona que represente legalmente a la entidad, acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación declarada, detallando los trabajos realizados, su objeto y alcance, importes, fechas y entidades destinatarias públicas o privadas de los mismos.</p> | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Del equipo de trabajo: | | |
| <p>Las empresas licitadoras deberán ofertar un equipo de al menos 2 personas de las cuales una de ellas ejercerá las labores de coordinación e interlocución única y permanente con la Dirección Técnica del Servicio en el Instituto de la Mujer.</p> | | |
| <p>Las personas designadas deberán estar en posesión de un Grado universitario y haber cursado estudios en igualdad de género con una duración mínima de 200 horas.</p> | | |
| <p>La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación del correspondiente Curriculum Vitae "ciego", acompañado de una declaración responsable de las empresas donde se hayan realizado las tareas o trabajos requeridos, sin indicar datos personales.</p> | | |
| <p><u>LOTE 2</u></p> | | |
| <ul style="list-style-type: none"> De la empresa: | | |
| <p>Experiencia acreditada de haber realizado trabajos, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en los tres últimos años. Siendo el importe mínimo acumulado en el año de mayor actividad, en estos tres años, igual o superior al 50% del exigido en el anuncio de licitación para este lote (41.390,35 €).</p> | | |



Los tipos de servicios que deben acreditar son los que están directamente relacionados con la ejecución del contrato. En concreto, el diseño de jornadas técnicas sobre igualdad entre mujeres y hombres, organización de grupos de trabajo virtuales, elaboración de estudios sobre igualdad en el ámbito laboral y experiencia en asesoría y consultoría en las estrategias de comunicación a través de las nuevas tecnologías para dinamización de empresas.

A efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La acreditación de la experiencia se realizará, en el caso de que se trate de una entidad pública, mediante la aportación de un certificado expedido o visado por el órgano competente. Si la entidad es privada, se acreditará con un certificado expedido o declaración responsable firmada por la persona que represente legalmente a la entidad, acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación declarada, detallando los trabajos realizados, su objeto y alcance, importes, fechas y entidades destinatarias públicas o privadas de los mismos

- **Del equipo de trabajo:**

La empresa adjudicataria nombrará una persona como responsable de la ejecución del trabajo, que deberá estar en posesión de un grado universitario y acreditar haber cursado estudios de igualdad de género, con una duración mínima de 200 horas, mediante la presentación del correspondiente Curriculum Vitae "ciego" acompañado de una declaración responsable de la empresa, sin indicar datos personales.

10.3. Asimismo, la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa.

NO EXISTE EQUIVALENCIA entre los códigos CPV del presente contrato y los grupos de clasificación recogidos en el artículo 34 del RD 773/2015, de 28 de agosto, por lo que NO ES DE APLICACIÓN.

11. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

NO PROCEDE

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS *(cláusula décima del PCAP)*

12.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI X NO**

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

12.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades



12.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 12.1.

12.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en el DOUE y BOE.

12.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.inmujer.gob.es

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2).

LOTE 1: Hasta un máximo de 60 puntos

| CRITERIO | FORMA DE VALORACIÓN | PONDERACIÓN | LÍMITES MAX y MIN. |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|
| Presentación de los Informes | Se valorará hasta un máximo de <u>40 puntos</u> el diseño y formato de los informes individuales, de la siguiente forma: claridad técnica (6 puntos); descripción de la metodología (3 puntos); volcado de datos (2 puntos); rapidez en tramitación y ejecución del trabajo (2 puntos); informes mínimos de bases de datos e informes finales individuales (8 puntos); Indicadores cuantitativos y cualitativos de fortalezas y debilidades de los criterios de valoración y de los aspectos de seguimiento y evaluación previstos en el RD y en la convocatoria(19 puntos). | 40 puntos | De 0 a 40 puntos |
| Clasificación documentación | Se valorará hasta un máximo de <u>5 puntos</u> la clasificación unívoca y homogénea de la documentación, la estructura de la misma y la herramienta informática para realizarla, de acuerdo con los 33 criterios de valoración de las medidas de igualdad que establece el RD 1615/2009, de 26 de octubre, así como de los aspectos del seguimiento y evaluación y de las acciones positivas, incluyendo una propuesta dinámica de subsanación de la documentación individual de cada candidatura. | 5 puntos | De 0 a 5 puntos |
| Diseño y formato del análisis | Se valorará hasta un máximo de <u>15 puntos</u> la propuesta de análisis cuantitativo y cualitativo en función de la estructura de la plantilla de las entidades que tienen que validar y renovar el DIE obtenido en las convocatorias, tanto de su situación actual como de la evolución registrada desde la fecha en que lo obtuvieron. Todo ello de la siguiente forma: claridad técnica (6 puntos); descripción de la metodología (3 puntos); propuesta de formato para el análisis (6 puntos). | 15 puntos | De 0 a 15 puntos |

LOTE 2 - Hasta un máximo de 60 puntos.



| CRITERIO | FORMA DE VALORACIÓN | PONDERACIÓN | LÍMITES MAX. Y MÍN. |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|
| Jornadas técnicas (su duración será de entre cuatro y cinco horas aprox.) | <p>Propuestas de contenido. Se valorará tanto el número de propuestas como el interés que puedan tener para las empresas y entidades de la Red DIE. Deben presentarse un mínimo de seis propuestas (dos por año). Se valorarán más aquellas propuestas novedosas que estén encaminadas a identificar barreras, fundamentalmente internas, que dificultan alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas, solucionar problemas o plantear retos en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas de la Red o a plantear procedimiento para su resolución. Las propuestas que no tengan relación con los requisitos antes dichos, no serán valoradas</p> | 10 puntos | De 0 a 28 puntos |
| | <p>Esquema del programa de la jornada: Se valorará la congruencia del programa con su contenido, así como la asistencia de ponentes de reconocido prestigio tanto en el ámbito de la igualdad, empresarial u otro ámbito relacionado con la cultura organizacional de las empresas</p> | 5 puntos | |
| | <p>Propuestas de actividades de carácter práctico durante la jornada: Se valorará el contenido, desarrollo y el formato de las actividades propuestas. Las actividades deben responder directamente al cumplimiento de los objetivos de la jornada y deberán aportar un enfoque innovador y creativo.</p> | 8 puntos | |
| | <p>Propuestas de formato y contenido del documento electrónico que recoja la jornada para su posterior publicación</p> | 5 puntos | |
| Grupo de trabajo virtual | <p>Se valorará el número de propuestas de contenidos del grupo de trabajo virtual composición del grupo virtual de empresas, debiendo estar relacionados con el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, haciéndolas públicas para conocimiento del resto de empresas y de la sociedad en general Deben presentarse un mínimo de tres propuestas (una por año): se valorará con cero puntos la realización de una sola propuesta por año. No serán valoradas las que no tengan relación con los requisitos de contenido arriba indicados</p> | 5 puntos | De 0 a 10 puntos |



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| | Se valorará el carácter innovador, tanto en el contenido como en el desarrollo de sus trabajos | 4 puntos | |
| | Se valorará la propuesta de formato y contenido del documento electrónico resultante y diseño de los certificados | 1 punto | |
| Elaboración de estudios, que incluyan las medidas de las empresas y otras entidades de la Red DIE | Propuestas de contenido. Se valorará tanto el número de propuestas de temáticas como su interés. Éste se valorará en función del rigor, calidad, la inclusión de buenas prácticas transferibles y el resultado práctico que pueden tener en el tejido empresarial español. También se valorará el estado del conocimiento que exista en la materia propuesta y su carácter innovador. Deben presentarse un mínimo de tres propuestas (una por año): se valorará con cero puntos la realización de una sola propuesta por año de las citadas características. | 10 puntos | De 0 a 12 puntos |
| | Se valorará la metodología a emplear y el formato de la publicación resultante | 2 puntos | |
| Recopilación iniciativas empresas Red DIE en relación a fechas claves en el ámbito de la igualdad | Se valorará el formato, la organización de la información, la edición del documento final, así como la identificación de buenas prácticas recogidas en las actividades de las empresas para cada una de las efemérides anuales | 10 puntos | De 0 a 10 puntos |

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3)

LOTE 1 y LOTE 2

| CRITERIO | FORMA DE VALORACIÓN | PONDERACIÓN | LÍMITES MAX y MIN. |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Oferta económica | <p>Formula aplicable:</p> $O = 40 \frac{d}{D}$ <p>Siendo:</p> <p>O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)</p> <p>D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)</p> <p>d = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de una oferta determinada (sin IVA)</p> | La oferta económica tendrá una ponderación de 40 puntos | Cláusula 12.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares |



En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del LCSP):

Comité de personas expertas: Celia Ortega Sanz (Vocal Asesor); María Vazquez Sellán (Subdirectora General de Estudios y Cooperación) y Luis Simo Moreno (Subdirector General de Programas). Todos ellos son personal experto con cualificación apropiada y pertenecen a servicios dependientes del órgano de contratación, pero no están adscritos al órgano proponente del contrato.

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de adjudicación:

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se tomará en cuenta exclusivamente el criterio de adjudicación de la oferta económica, siendo de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos) No procede

13.4. Criterios de desempate: Mayor porcentaje de mujeres en el Consejo de Administración o, en su defecto, en el Comité de Dirección de la/s empresa/s licitadora/s, acreditado mediante declaración responsable.

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a las empresas licitadoras por los gastos debidamente justificados en que hubieran incurrido hasta un máximo de 50 euros por empresa licitadora.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): (marcar con una X): **SI** **NO X**

15.2 Justificación de la garantía provisional: No

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA):

15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

| Nº de LOTE | Importe de la garantía del LOTE |
|------------|---------------------------------|
| | |

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado o caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): SI

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): **SI** **NO X**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): (marcar con una X lo que proceda)

- SI** **Importe:**
- NO X**



16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): No

En caso afirmativo:

- Cumplimentar Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO): No

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

- **Se deberá indicar al menos una de las condiciones enumeradas en el artículo 202.2:**

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria se compromete a la inserción laboral de al menos una mujer en riesgo de exclusión social o que haya sido víctima de violencia de género.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO) SI
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO) SI
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato



17. Penalizaciones administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO) SI
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): SI
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula decimonovena primera del PCAP)

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula duodécima del PCAP)

No procede

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS (cláusula XXVIII del PCAP)

Este contrato requiere que el adjudicatario acceda a datos personales de alguna actividad de tratamiento de los que la unidad gestora del contrato sea responsable? : 1 2 X 3

1. No
2. No, pero de forma incidental o accesoria podría acceder a información personal X
3. Si

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera PCAP).

No procede

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:



| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Oficina contable : EA0033563 - Unidad tramitadora: EA0033565 - Órgano gestor: EA0033560 |
| <p>24. RÉGIMEN DE PAGOS <i>(cláusula vigésimo segunda del PCAP)</i></p> |
| <p>24.1 <u>Vencimiento de pago</u>: Se realizarán fraccionamientos de acuerdo con las actividades realizadas por la entidad adjudicataria en periodos iguales o superiores al trimestre, excepto el último pago que podrá comprender un periodo de tiempo diferente, dependiendo, en su caso, de las instrucciones del Instituto de la Mujer para el cierre del ejercicio.</p> <p>24.2 <u>Plazos y pagos parciales, en su caso</u>: Ver 24.1</p> <p>24.3 <u>Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso</u>: No procede</p> <p>24.4 <u>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso</u>: No procede</p> |
| <p>25. PLAZO DE GARANTÍA <i>(cláusula vigésimo tercera del PCAP)</i></p> |
| <p>No procede</p> |
| <p>26. REVISIÓN DE PRECIOS <i>(cláusula vigésimo cuarta del PCAP)</i></p> |
| <p>26.1 <u>Procede revisión de precios</u>: SI NO X</p> <p>26.2 <u>Formula o sistema de revisión aplicable</u>:</p> <p>26.3 <u>Justificación</u>: En el cálculo del precio se han tenido en cuenta los valores actuales del mercado y las variaciones económicas de los costes del servicio que puedan acaecer durante la ejecución del contrato.</p> |
| <p>27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO <i>(cláusula vigésimo quinta del PCAP)</i></p> |
| <p>27.1 <u>Condiciones</u>: NO PROCEDE</p> <p>27.2 <u>Alcance y límites</u>: NO PROCEDE</p> <p>27.3 <u>Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo</u>: NO PROCEDE</p> <p>27.4 <u>Procedimiento</u>: NO PROCEDE</p> |
| <p>28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN <i>(cláusula vigésimo sexta del PCAP)</i></p> |
| <p>28.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO X</p> <p>28.2 Se admite la subcontratación: Si NO X</p> <p>28.3 En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Requisitos: o Límites y penalidades o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato. <p>28.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO x</p> |
| <p>29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN <i>(cláusula vigésimo séptima del PCAP)</i></p> |
| <p>No procede</p> |



30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Órgano responsable de la contabilidad pública: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Órgano destinatario: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Unidad responsable: El titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

Cuestiones administrativas: Secretaria General, Tel 91 45 28514, correo electrónico:
comunicacion.empresas@inmujer.es

Cuestiones técnicas: Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva, Telf: 91 52 46814, secretaria-sgeie@inmujer.es



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

INDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE....., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO..... | 0 |
| MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO..... | 2 |
| I.- RÉGIMEN JURÍDICO..... | 3 |
| II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES..... | 3 |
| III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN..... | 3 |
| IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO..... | 3 |
| V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO..... | 2 |
| VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 2 |
| VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE..... | 2 |
| VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES..... | 3 |
| IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL..... | 3 |
| X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... | 3 |
| XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... | 6 |
| XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN..... | 10 |
| XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO..... | 10 |
| XV.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 10 |
| XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 11 |
| XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 11 |
| XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN..... | 12 |
| XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS..... | 12 |
| XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 12 |
| XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... | 14 |
| XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA..... | 15 |
| XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA..... | 15 |
| XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 16 |
| XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 16 |
| XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN..... | 16 |
| XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 17 |
| XXVIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS..... | 17 |
| XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 22 |
| ANEXO I..... | 23 |
| ANEXO II..... | 24 |
| ANEXO III..... | 25 |
| ANEXO IV..... | 26 |
| ANEXO V..... | 27 |
| ANEXO VI..... | 28 |



| | |
|------------------|----|
| ANEXO VII | 29 |
| ANEXO VIII | 30 |

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se regirá por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde a la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos



de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En el momento de elaborarlo, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio del total del contrato, se desglosarán en dicho **apartado (7) de la Hoja-Resumen** los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (9) Hoja-Resumen**.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (9) de la Hoja-Resumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en ubicación indicada en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.inmujer.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las



tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse en los términos establecidos en el **apartado (10) de la Hoja Resumen**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación



que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentaran en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen**. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



4. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.
5. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán cumplimentado un documento ajustado al modelo del **Anexo VIII..** Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.
6. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
7. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**Anexo VI**)
8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Otra documentación: Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Sobre Número Dos (2): TÍTULO: “Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

Contenido: Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13.1.1) de la Hoja-Resumen**. **No** se incluirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Sobre Número Tres (3). Cualquier confusión que exista al respecto, de forma que se incluya en el Sobre Número Tres (3) el contenido propio del Sobre Número Dos (2), y viceversa, determinará la exclusión del licitador en el proceso selectivo.

10.2.1.3. Sobre Número Tres (3). TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

Contenido:

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante



la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13.1.2) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

- 11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.
- 11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (**Sobre Número Dos (2)**), la apertura de este sobre se realizará en un acto público, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La documentación contenida en este sobre se entregará, una vez abierto, al órgano encargado de su valoración, quien evacuará el oportuno informe.



De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del **Sobre Número Tres (3)**.

El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursoas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2 La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.



Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.

- c. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- e. Documentación acreditativa de que el licitador que resulta adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se hubiese comprometido conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 150.2 LCSP)

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la



acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II.**

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (15) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I.**

5. Garantía Definitiva

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) Hoja Resumen.**

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen.

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo.

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Programación y Gestión Económico Financiera para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

10. Otra documentación.

Cuando con arreglo al **apartado (11) de la Hoja-Resumen** sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En base al artículo 152 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP.

En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.



XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, el contrato se formalizara no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella (artículo 62 de la LCSP).

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen**.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (8) de la Hoja-Resumen**.



Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Organismo del cumplimiento de aquellos requisitos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informando en todo momento al Organismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con las estas obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Organismo, según lo consignado en el **apartado 5.6 de la Hoja-Resumen**. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las



características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Organismo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Organismo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la administración contratante, según dispone el artículo 308 de la LCSP.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Instituto tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículo 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de



cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XXVIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

XXVIII.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

XXVIII.2 Protección de datos

XXVIII .2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

XXVIII.2.2. Tratamiento de Datos Personales



Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo V a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

XXVIII.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

En todo caso, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD las medidas de seguridad aplicadas se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la LOPDGDD, y comunicarlo al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en



peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y art. 31 LOPDGD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, incluidas las referidas al Esquema Nacional de Seguridad, que habrá de poner a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la unidad gestora del contrato toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.



Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

XXVIII.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

XXVIII.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la SECRETARÍA GENERAL del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para ser incorporados al sistema de tratamiento "**SOROLLA 2 (contratación administrativa)**" cuya finalidad es la gestión de expedientes de contratación administrativa (tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato).

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la **SECRETARÍA GENERAL** del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

DEL Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o a través del formulario https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos .

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abogacía del Estado, en dictamen de fecha 19 de junio de 2019, ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Firmado electrónicamente



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE NÚM

EMPRESA

D/D^a con DNI o documento que lo sustituya.....
en nombre propio o en representación de.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mesde 201....

Firma del declarante y sello de la empresa



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 82.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa.....
D/D^a.....

DECLARO:

Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha..... en el Grupo, Subgrupo, Categoría, todo ello de conformidad con el documento acreditativo de clasificación que exhibo en este acto, a los efectos de participar en la licitación del contrato relativo a

En Madrid, a de de 201...



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya nº..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de.....con NIF..... y con domicilio en nº....., provincia de.....enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

PRECIO:

Oferta económica (sin IVA):

IVA (%):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)

En, a.....de.....de.....

(Firma)



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO V

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Caso 2 del apartado 21 de la Hoja Resumen

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

La prestación de servicio objeto de esta adjudicación no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, es decir, esta prestación de servicio no incluye referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el curso de su actividad.

En el caso de que el personal, por cuenta del adjudicatario, que en el desarrollo de la realización de su actividad en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades fuera conocedor de información relativa a actividades de tratamiento que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades realiza en el desarrollo de su actividad, deberá respetar en su integridad el RGPD y la LOPDgdd, en particular lo estipulado en su artículo 28 para los encargados del tratamiento, y la normativa complementaria, seguir en cada momento las indicaciones que así se le indicaran, mostrando la debida reserva sobre la información de la que fuera conocedor y deberá mantener deber de secreto respecto a la misma.

El acceso por el adjudicatario a datos de carácter personal incluidos en cualquiera de las actividades de tratamiento de la que es responsable el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuyo detalle se encuentra publicado en la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT> se llevará a cabo en la condición de encargado del tratamiento.



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D^a. _____, con DNI (o documento equivalente) _____, actuando en nombre propio o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de _____, con NIF (o documento equivalente) _____, en la que ostenta el cargo de _____, en relación con la adjudicación del contrato de Servicios _____ denominado " _____",

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado electrónicamente por:



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

ANEXO VII

CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

D./D^a. _____, con DNI (o documento equivalente) _____, actuando en nombre propio o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de _____, con NIF (o documento equivalente) _____, en la que ostenta el cargo de _____.

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato de [Suministro/Servicios] clave 2018/[XX] denominado "_____".

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios, que constan en el apartado (14) de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

| TIPO | TITULACIÓN |
|------|------------|
| | |
| | |
| (*) | |

(*) Se añadirán tantas filas como recursos adicionales se oferte adscribir al contrato, consignando en cada caso los datos indicados.

Y para que conste, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

(Firma)



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

| |
|--------------------------------------------------------------|
| D./D ^a . |
| Con D.N.I. nº: |
| Actuando en nombre propio o en representación de la empresa: |
| Con CIF nº: |
| Domicilio a efectos de notificaciones en: |
| De acuerdo con la escritura de poder nº: |
| Teléfono de contacto: |
| Correo electrónico de contacto: |

| |
|--------------------------------------------------------------|
| D./D ^a . |
| Con D.N.I. nº: |
| Actuando en nombre propio o en representación de la empresa: |
| Con CIF nº: |
| Domicilio a efectos de notificaciones en: |
| De acuerdo con la escritura de poder nº: |
| Teléfono de contacto: |
| Correo electrónico de contacto: |

| |
|--------------------------------------------------------------|
| D./D ^a . |
| Con D.N.I. nº: |
| Actuando en nombre propio o en representación de la empresa: |
| Con CIF nº: |
| Domicilio a efectos de notificaciones en: |
| De acuerdo con la escritura de poder nº: |
| Teléfono de contacto: |
| Correo electrónico de contacto: |

| |
|--------------------------------------------------------------|
| D./D ^a . |
| Con D.N.I. nº: |
| Actuando en nombre propio o en representación de la empresa: |
| Con CIF nº: |
| Domicilio a efectos de notificaciones en: |
| De acuerdo con la escritura de poder nº: |
| Teléfono de contacto: |
| Correo electrónico de contacto: |

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

| EMPRESA | % DE PARTICIPACIÓN |
|---------|--------------------|
| | |
| | |
| | |



MINISTERIO DE PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en a de de 20xx

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)